



2

**ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO PARA CREACIÓN DE CURSO DE ESCUELA ESPECIAL PARTICULAR N°1879 BELLA ACUARELA, R.B.D. N°25.595-5, COMUNA DE CONCHALÍ.**

Solicitud N°:3480 / 2018

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO, 3111 22.06.2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; la ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante ordinario N°1172 de fecha 27 de abril de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Educación de la región Metropolitana, se remite a este Ministerio de Educación la solicitud de doña María Cecilia Henríquez Castillo representante legal de la sociedad Educativa Acuarela Ltda. entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "Escuela Particular N°1879 Bella Acuarela", R.B.D. N°25.595-5, de la comuna de Conchalí, requiriendo prórroga del plazo de presentación de los antecedentes que justifiquen la creación de cursos (estructura de cursos) para el año 2018, indicando que por problemas de salud de la directora del establecimiento y la no comprensión de la circular de orientaciones de estructura de cursos 2018, no se presentó la solicitud dentro de plazo legal.

**2°** Que, el inciso 2° del artículo 22 del Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, señala: "*La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada -la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes.*"

**3°** Que, el artículo 24 bis del decreto indicado en el considerando anterior, faculta al Subsecretario de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada el plazo señalado en el considerando anterior.

**4°** Que, en la especie, la facultad antes indicada deberá entenderse radicada en la Subsecretaría de Educación Parvularia, según lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley N°20.835, que señala: "*Las referencias que las leyes, reglamentos y demás normativa vigente hagan a la Subsecretaría de Educación en materias de educación parvularia deberán entenderse hechas a la Subsecretaría de Educación Parvularia.*"

5° Que, analizados los antecedentes del caso y en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N°10 de la Constitución Política de la República de Chile, de los niños y niñas que se encuentran actualmente asistiendo a dicho establecimiento educacional, esta autoridad considera necesaria la solicitud de ampliación de plazo para presentar la solicitud y los antecedentes fundantes que justifiquen la creación de cursos para el año 2018.

**RESUELVO:**

1° **ACÓGESE**, la petición de doña María Cecilia Henríquez Castillo representante legal de la sociedad Educacional Acuarela Ltda. entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "Escuela Particular N°1879 Bella Acuarela", R.B.D. N°25.595-5, de la comuna de Conchalí, región Metropolitana y concédase la posibilidad de presentar fuera del plazo los antecedentes que justifiquen la creación de cursos (estructura de cursos) para el año 2018, ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo adjuntarse a ella la documentación pertinente.

2° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o por quien ésta determine, la presente resolución a la persona anteriormente individualizada mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

3° **REMÍTANSE**, los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva para los efectos señalados en los resolvos anteriores.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



Distribución

Secreduc Metropolitana	(1)
Subsecretaría Ed. Parvularia	(1)
DIVJUR SdEP	(1)
Oficina de Partes MINEDUC	(1)

Exp.6568/2018